Proyecto de Ley N°...6892 / 2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:35

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL DEPORTE DEL FÚTBOL PERUANO

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO,** por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75º y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

1. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL DEPORTE DEL FÚTBOL PERUANO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley consiste en promover y consolidar el desarrollo integral del fútbol peruano, mediante la implementación de medidas que fomenten su crecimiento, sostenibilidad y excelencia en todas sus dimensiones.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es instituir un marco jurídico que propicie el desarrollo sostenible y la mejora continua del deporte a través del fútbol en el territorio peruano, asegurando condiciones propicias para su progreso integral, la equidad en su práctica, y la promoción de valores positivos asociados. a esta disciplina.

Artículo 3. Declaración y disposición normativa

3.1. Se declara en situación de emergencia el fútbol nacional. Además, se reconoce a este deporte como una actividad de interés nacional y un derecho constitucional, en armonía con los principios fundamentales de equidad, inclusión y acceso universal a la práctica deportiva.

3.2. Se dispone la creación de la Comisión del Fútbol Peruano – CFP, como la Entidad Colegiada de Máxima Autoridad en el Ámbito del Sector Futbolístico.

3.3. La Comisión del Fútbol Peruano (CFP) constituye un órgano de máxima dirección integrado por siete distinguidos miembros, distribuidos de la siguiente manera:

a. Un miembro designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien aportará una perspectiva gubernamental estratégica.
b. Tres miembros seleccionados por el Ministerio de Educación, destacando su vinculación con la esfera educativa para garantizar una representación diversa y especializada.
C. Un miembro designado por el Instituto Nacional de Deporte – IPD, asegurando así la conexión directa con la entidad deportiva nacional.
d. Un miembro designado por la Federación Peruana de Fútbol, consolidando la participación de la máxima entidad futbolística nacional en la toma de decisiones.
e. Un miembro designado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP), representando los intereses y perspectivas específicas del ámbito profesional del fútbol peruano.

Este grupo de miembros asegura una representación equitativa y multidisciplinaria, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la toma de decisiones fundamentadas en el ámbito del fútbol en el Perú.

Articulo 4.- Las facultades de la Comisión del Fútbol Peruano (CFP) se detallan de la siguiente manera:

a. Monitorizar las actividades deportivas específicas del fútbol peruano, asegurando la observancia de normativas y estándares establecidos.
b. Supervisar de manera integral el sector futbolístico, así como a sus actores, tanto públicos como privados, con el objetivo de salvar la integridad y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
C. Fiscalizar y, en su caso, imponer sanciones a los actores involucrados en el sector, ya sean entidades públicas o privadas, en consonancia con las normas y reglamentos aplicables, con miras a garantizar la ética y el juego limpio.
d. Resolver en última instancia los conflictos emergentes entre los actores que integran el sector futbolístico, proporcionando una instancia de arbitraje imparcial y especializada para asegurar la equidad y la justicia en las disputas.
mi. Conocer y resolver los conflictos deportivos del sector que le sean sometidos, ejerciendo su competencia jurisdiccional de manera imparcial y fundamentada en el marco legal pertinente.

Estas facultades confían a la CFP la autoridad necesaria para regular, supervisar y resolver disputas en el ámbito del fútbol peruano, promoviendo la integridad, la equidad y el cumplimiento de las normativas vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA

La presente ley entrará en vigencia y será de aplicación desde el día siguiente de su aplicación. Sin perjuicio de ellos, mediante decreto supremo se emiten las normas reglamentarias que corresponda para su efectiva implementación y correcta operatividad.

SEGUNDA

Las disposiciones previstas en esta ley se aplican de manera previstas en la presente Ley se aplican de manera preferente respecto de cualquier otra ley vigente. En caso de vacío u omisión será de aplicación, en orden de prelación.

a) Ley de Normas Deportivas
b) Ley N.° 27809 ley General del Sistema Concursal
c) El Código Civil y;
d) Las demás Leyes y Normas del Ordenamiento Legal del Perú

Lima, 05 de diciembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 11:47:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 10:42:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 11:47:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 12:43:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 12:09:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 18:28:58-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrecha relación entre el fútbol y Perú es innegable, a pesar de los resultados adversos y el nivel futbolístico cuestionable. La cantidad de seguidores ha seguido en aumento, al igual que la participación y el consumo de contenido relacionado con este deporte. Esta peculiar tendencia contrasta con el desempeño menos que satisfactorio del fútbol peruano en términos de logros deportivos, sugiriendo una conexión arraigada en la identidad nacional de los peruanos. Numerosas investigaciones respaldan esta conexión, mostrando cómo a lo largo del tiempo la sociedad peruana ha girado en torno al fútbol, contribuyendo significativamente a la construcción de la identidad nacional.

Este fenómeno se vincula estrechamente con la identidad nacional peruana, siendo el fútbol un elemento crucial para comprenderla. Además, investigaciones demuestran cómo a lo largo de los años, la sociedad peruana ha gravitado en torno al fútbol, destacando su papel fundamental en la formación de la identidad nacional. Estos estudios explican cómo, ante la falta de elementos cohesionadores en el país, los gobiernos han adoptado el fútbol como una herramienta para inculcar un sentido de nacionalismo en la población, llegando incluso a considerar a algunos jugadores como héroes nacionales debido a su escasa presencia a lo largo de la historia.

El fútbol ha permeado todas las esferas sociales en el Perú, convirtiéndose en un elemento integral de la vida de los peruanos. Es común que los niños aspiren a ser futbolistas en algún momento de su vida, ya que el fútbol ha arraigado tanto en la cultura que se percibe como la forma más divertida y convencional de recreación en colegios y lugares de esparcimiento.

Si bien la Constitución Política del Perú no reconoce expresamente al deporte del futbol como un derecho fundamental, la práctica deportiva es un derecho humano, que requiere considerar varios aspectos, tanto constitucionales como

legales y de derechos humanos.

Carácter Abierto de la Lista de Derechos

El Artículo 3 de la Constitución del Perú establece que "La enumeración de derechos establecidos en este Capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno".

Esta disposición confirma que la Constitución reconoce derechos no específicamente enumerados, y, por ende, deja espacio para interpretar la inclusión del derecho a la práctica deportiva.

Derecho Humano a la Práctica Deportiva:

A nivel internacional, diversos instrumentos de derechos humanos reconocen el derecho a participar en la cultura y en las actividades deportivas. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 27, establece el derecho de toda persona "a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".
Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido el derecho a la práctica deportiva como un medio para el desarrollo y la paz, mediante la adopción de la Resolución 58/5 sobre el Deporte como Medio para Promover la Educación, la Salud, el Desarrollo y la Paz.

Jurisprudencia e Interpretación Constitucional:

La interpretación de la Constitución puede ser influenciada por la jurisprudencia y la interpretación de los tribunales. En este caso, los tribunales podrían considerar el contexto internacional de derechos humanos y principios olímpicos

para ampliar la interpretación de la Constitución.

Por lo expuesto, aunque la Constitución del Perú no menciona explícitamente al deporte como un derecho, el carácter abierto de la lista de derechos, combinado con los principios internacionales y el reconocimiento de la práctica deportiva como un derecho humano, respaldan la afirmación de que la práctica. La deportiva es un derecho que se puede inferir y fundamentar dentro del marco constitucional peruano.

Refinamiento Jurídico para la Transformación del Fútbol Peruano

La realidad del discreto nivel exhibido por el fútbol peruano en los últimos años no escapa a la atención general. Se erige como imperativo inaplazable la implementación de un cambio sustancial que inaugura la transformación anhelada, orientada al desarrollo del fútbol nacional y, en consecuencia, a la obtención de una presencia internacional destacada. El presente momento se revela como propicio para dar inicio a una reestructuración integral. Se destacan los primeros pasos emprendedores, entre ellos, la consolidación de una infraestructura deportiva significativa y el establecimiento de fundamentos legales que salvaguardan el orden jurídico de la Federación Peruana de Fútbol.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La carencia de institucionalidad, es un desafío significativo en el ámbito del fútbol peruano, el mismo que ha desencadenado crisis en todas sus facetas. Los desafíos inherentes a este deporte, ampliamente practicado en nuestra nación, requieren una atención particular debido a su condición de ser el deporte más arraigado en nuestra sociedad.

Las bases legales que respaldan el orden jurídico de la Federación Peruana de Fútbol deben someterse a una evaluación exhaustiva para garantizar su

coherencia con los principios legales nacionales e internacionales, promoviendo así una gobernanza transparente y justa.

NECESIDAD DE DAR SOLUCION A ESTA PROBLEMÁTICA

La creación de la Comisión del Fútbol Peruano (CFP) responde a la necesidad de establecer una entidad especializada y de máxima autoridad en el ámbito del sector futbolístico en el país.

La composición de la CFP, con siete miembros distinguidos, refleja una cuidadosa consideración de la diversidad de perspectivas y experiencias necesarias para abordar los diversos aspectos del fútbol en el Perú.

PROPUESTA DE SOLUCION

La siguiente propuesta legislativa tiene como objetivo impulsar y fortalecer de manera integral el desarrollo del fútbol peruano. Se busca lograr esto mediante la implementación de medidas que promuevan el crecimiento, la sostenibilidad y la excelencia en todas las dimensiones de este deporte. Además, se pretende establecer un marco jurídico que favorezca el desarrollo sostenible y la mejora continua del fútbol en el territorio peruano. De esta manera, se garantizarán condiciones propicias para su progreso integral, la equidad en su práctica y la promoción de valores positivos asociados a esta disciplina.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de esta propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, por el contrario, la Comisión del Fútbol Peruano (CFP) con la finalidad de establecer reglas legales para impulsar el crecimiento sostenible y la mejora constante del deporte a través del fútbol en todo el país. Pretende asegurar un entorno favorable para que el fútbol se desarrolle de

manera completa, promoviendo la igualdad en su práctica y difundiendo valores positivos vinculados a este deporte.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Articulo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma
9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilidad apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental."

La presente iniciativa legislativa no compromete el uso de recursos públicos con

cargo al Erario Nacional. Por el contrario, esta iniciativa tiene el potencial de generar beneficios significativos para todos los peruanos, contribuyendo en el acceso a la transparencia, la eficiencia y la toma de decisiones basadas en un conocimiento profundo del contexto futbolístico nacional son los pilares sobre los cuales se erige la necesidad y la justificación de la creación de la Comisión del Fútbol Peruano

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

II. Equidad y Justicia Social

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.